Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

PROCESO : EJECUTIVO DE ALIMENTOS

EJECUTANTE : NATALIA QUINTERO DE OSPITIA

EJECUTADO : ARNOBIA OSPITIA QUINTERO Y OTROS

RADICACIÓN : 41001 31 10 001 2023 00347 00

AUTO : Interlocutorio.

Neiva, veintisiete (27) de octubre del dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo la constancia Secretarial que antecede, el Despacho **DISPONE**:

1º. RECHAZAR la presente demanda de conformidad a lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P, en razón a que si bien la parte actora presentó escrito de subsanación, la misma no fue se subsanó conforme a lo dispuesto en el auto de fecha 25 de septiembre del año en curso, como es que no se aportaron los registros civiles de nacimiento de las demandadas ARGENI OSPITIA QUINTERO y CRISTINA OSPINA QUINTERO.

Igualmente, la pretensión 60 se pide el pago de las cuotas alimentarias con su respectivo incremento del IPC, que se causen con posterioridad a la presentación de esta demanda, cuando es claro que el aumento de ésta, corresponde al incremento que el Gobierno Nacional decrete para el Salario Mínimo Legal anual.

2º. En firme el presente auto, se dispondrá del archivo de las diligencias, previa las anotaciones en libros y software.

Notifíquese,

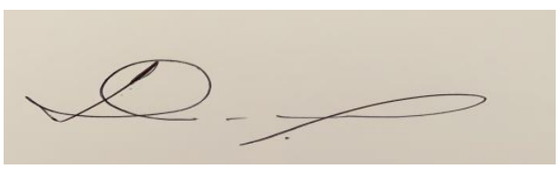

DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO
Juez.